CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 137-2025

CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD DE FOSCA "E.S.E." NIT: 832.007.272-7.
CONTRATISTA	FERNANDO ANDRES SIERRA BUELVAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.140.884.666
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL PROGRAMA MEDICO A TU TERRITORIO EN EL AREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE Y SU SEDE ADSCRITA PUESTO DE SALUD DE SANAME dentro de los diferentes procesos y procedimientos de acuerdo a las necesidades de la Institución.
VALOR	(TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($34.182.000)
FECHA DE INICIO	03 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Entre **AÍDA LILIANA VELÁSQUEZ PARDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.° 1.018.404.561, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente del Centro de Salud de Fosca "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto N.° 059 y debidamente posesionada según Acta de posesión del 01 de octubre de 2024, ejerciendo sus facultades legales para contratar conferidas mediante Acuerdo No. 006 del 24 de julio de 2017, en nombre y representación del CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte; y por la otra **FERNANDO ANDRES SIERRA BUELVAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1140884666** expedida en **BARRANQUILLA**, quien para efectos del presente contrato se

denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: "*En materia contractual se regirá por Derecho Privado-Régimen Especial, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*", precepto legal que fue acogido en el artículo 32 del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017, proferido por la Junta Directiva del Centro de Salud de Fosca E.S.E.
2. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.
3. Que, para todos los efectos legales del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado y las demás que de común acuerdo se incluyan en el texto del mismo.
4. Que, la E.S.E., en su estudio de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios de un (a) **MEDICO** para el CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E, que garantice los diferentes procesos y procedimientos de la E.S.E. de acuerdo a su perfil profesional y las necesidades de la Institución.
5. Que, de acuerdo con las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.
6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por el contratista, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios.
7. Que, para la suscripción del presente, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025.
8. Que, el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

9. Que, EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que para la suscripción del CONTRATO; no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma.
10. Que, de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL PROGRAMA MEDICO A TU TERRITORIO EN EL AREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE Y SU SEDE ADSCRITA PUESTO DE SALUD DE SANAME dentro de los diferentes procesos y procedimientos de acuerdo a las necesidades de la Institución.

SEGUNDA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Conocer y aplicar las políticas de calidad de la Entidad;
3. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo o Reglamento Interno y Códigos o Directrices internas de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
4. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar;
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con el Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional;
6. EL CONTRATISTA para solicitar el pago, deberá presentar informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor, factura o documento equivalente y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones; este aporte se efectuará mes vencido por periodos mensuales y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el Según la ley 1955 de 2019 en su artículo 244, debe cotizar a este rubro sobre 40% de los ingresos mensuales.,
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

8. Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas.
9. No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la E.SE.
10. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales;
11. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E.
12. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas;
13. Desarrollar las demás actividades que se le requieran relacionadas con el objeto contractual;
14. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud;
15. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la Institución;
16. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución;
17. Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor;
18. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad;
19. El contratista, deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los trámites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (CORRESPONDENCIA, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales.
20. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel nacional, departamental y municipal, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
21. Cumplir con el desarrollo de las actividades que el Gerente o supervisor del contrato asigne en el marco del objeto del contrato.

TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga específicamente a:

1. Brindar atención integral en salud a individuos, familias y grupos de la comunidad en el área urbana y rural con alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia, oportunidad, agilidad, pertinencia, participando en las brigadas de salud según las necesidades de la comunidad y programación.
2. Realizar labores medico asistenciales, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la comunidad en general.

3. Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los derechos del enfermo.
4. Clasificar y priorizar la atención de urgencias según guías y protocolos.
5. Diligenciar y registrar en la historia clínica el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
6. Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso.
7. Realizar intervenciones de procedimientos menores a pacientes en observación o ambulatorios, o colaborar en ellos y controlar los pacientes que estén bajo su cuidado.
8. Realizar control médico periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riegos para la salud.
9. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las actividades de notificación obligatoria.
10. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes.
11. Participar en la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad.
12. Realizar actividades de medicina preventiva y de educación a la comunidad.
13. Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población.
14. Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por teléfono o radioteléfono.
15. Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Centro de Salud.
16. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia.
17. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud.
18. Establecer buenas relaciones humanas entre el personal que labora en todas las áreas del centro de salud, con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo.
19. Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de la salud e participar en la conformación de los comités de salud al interior de la IPS.
20. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad.
21. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
22. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.

23. Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución.
24. Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde éste puesto de trabajo.
25. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades.
26. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia.
27. Elaborar los informes y llevar los formatos de los RIPS diarios y mensuales de atención al usuario y las acciones de promoción y prevención, de acuerdo a los formatos preestablecidos de conformidad a las normas vigentes.
28. Acatar los protocolos de manejo que requiera su servicio y mantenerlos actualizados.
29. Presentar informes mensuales a Gerencia de las actividades desarrolladas durante el lapso de tiempo programado.
30. Responder por los bienes muebles e inmuebles y demás utensilios de trabajo, a su cargo o a disposición para el desempeño de sus funciones.
31. Cumplir con la programación que hace referencia a los tumos y disponibilidades.
32. Estar disponible en el momento de requerirse ante una emergencia a desastre que atente contra la salud y vida de la comunidad.
33. Participar activamente en las brigadas de salud que se programen a nivel intramural y extramural.
34. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

CUARTA-ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de prestación de servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, establecidos por el CONTRATANTE y las políticas que se fijen, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado o aquellas que determine la Gerencia del CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante.

QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS**

MIL PESOS M/CTE ($34.182.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En cuanto a su forma de pago la E.S.E. pagará al contratista de la siguiente manera:

- El Centro de Salud de Fosca E.S.E realizará el pago del valor del contrato por mensualidades vencidas, por el valor correspondiente a las horas efectivamente trabajadas. Este monto se calculará a razón **de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.475)** por hora, valor establecido en el CONVENIO INT M/TC, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA para solicitar el pago, deberá presentar informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor, factura o documento equivalente y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones; este aporte se efectuará mes vencido por periodos mensuales y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el Según la ley 1955 de 2019 en su artículo 244, debe cotizar a este rubro sobre 40% de los ingresos mensuales.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero. 301 del 28 DE MAYO DE 2025** código del rubro No. **245020908 - MEDICO EN TU TERRITORIO- MEDICO GENERAL**

OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.: EL CENTRO DE SALUD se obliga a:

1. Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo.
2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin.
3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato.
5. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.

NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO: Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL CENTRO DE SALUD Y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto a la E.S.E.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al Contratista en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Hoja de vida de persona natural.
b) Estudio previo y los demás documentos que legalmente se requieran
c) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L.
d) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud,
e) Certificado de disponibilidad presupuestal. y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios, que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por el derecho privado, conforme a lo señalado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

DÉCIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos:

a) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por muerte del CONTRATISTA.
d) Declaración de terminación unilateral.
e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes.
f) Declaración de caducidad.
g) Por orden de autoridad competente.
h) Las demás indicadas en el texto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información intercambiada entre las partes en el marco del presente contrato será considerada confidencial. El CONTRATISTA se compromete a mantener la más estricta reserva sobre cualquier información del CONTRATANTE, incluyendo la información personal de sus empleados, directivos y colaboradores a la que tenga acceso en virtud del contrato. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar dicha información a terceros, ni utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. Este compromiso de confidencialidad abarca toda la información obtenida directa o indirectamente del CONTRATANTE, ya sea de sus colaboradores, otros contratistas, consultores o cualquier otra fuente, en relación con los servicios prestados bajo este contrato. La confidencialidad cubre todo tipo de medios y formatos, tales como documentos escritos, medios magnéticos, comunicaciones electrónicas, informes, actas, entre otros, que no podrán ser revelados, copiados, reenviados ni retirados de las instalaciones de la E.S.E. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y constituirá una causal de terminación del contrato imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que se genere como resultado de daños o lesiones a personas o bienes de terceros, causados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que, según lo estipulado en el contrato, sean responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado a la mayor brevedad para que, a su costo, adopte las medidas legales necesarias para salvaguardar al CONTRATANTE. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por todos los daños causados al CONTRATANTE que sean atribuibles a su negligencia o incumplimiento, y se compromete a indemnizar y

pagar los montos correspondientes, o a proceder con la reparación de los daños de manera satisfactoria para el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actúa de manera totalmente independiente del CONTRATANTE y, por lo tanto, no es su representante, agente ni mandatario. En consecuencia, el CONTRATISTA no tiene la autoridad para realizar declaraciones, asumir compromisos o tomar decisiones en nombre del CONTRATANTE, ni para emprender acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Centro de Salud de Fosca.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia o discrepancia que surja en el marco de la ejecución contractual será resuelta de manera ágil, rápida y directa. Para ello, las partes podrán recurrir a la conciliación, transacción u otros mecanismos de resolución de controversias previstos en la ley aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD: El presente contrato estará sujeto a caducidad en caso de que el CONTRATISTA incurra en incumplimientos graves que afecten la correcta ejecución del objeto contractual o viole disposiciones legales que regulan

el mismo. La caducidad podrá ser declarada por el CONTRATANTE conforme a lo establecido en la ley, previa notificación al CONTRATISTA para que éste tenga la oportunidad de subsanar, dentro del plazo estipulado, los incumplimientos que hayan dado lugar a la causa de caducidad. Una vez declarada la caducidad, el contrato se dará por terminado de manera unilateral y automática, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE a reclamar indemnizaciones por los perjuicios causados. El CONTRATISTA no podrá realizar reclamaciones adicionales ni solicitar compensaciones tras la declaratoria de caducidad.

VIGÉSIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este monto se imputará como parte de la indemnización por los perjuicios ocasionados a la E.S.E. por el incumplimiento, y podrá ser exigido directamente mediante la misma resolución motivada que declare la caducidad, o en un acto independiente. El valor estipulado en esta cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios causados; sin embargo, la presente cláusula no limita el derecho de la E.S.E. a reclamar cualquier perjuicio adicional que exceda dicho monto. El valor de la sanción podrá ser compensado con las sumas que la E.S.E. deba al CONTRATISTA como resultado de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones del Código Civil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, la E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato provienen de fuentes lícitas y no están vinculados a actividades relacionadas con el delito de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*.

VIGÉSIMA NOVENA- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

TRIGESIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Fosca Cundinamarca, y para efectos de notificaciones el **CONTRATISTA** autoriza el correo electrónico: **fernando.sierra.b28@gmail.com.**

TRIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

Para constancia se firma en Fosca - Cundinamarca, el día **03 DE JUNIO DE 2025.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
AÍDA LILIANA VELÁSQUEZ PARDO. Gerente E.S.E. Centro de Salud de Fosca	**FERNANDO ANDRES SIERRA BUELVAS** C.C. N° **1.140.884.666**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha (D-M-A)
Aprobó	AÍDA LILIANA VELÁSQUEZ PARDO	GERENTE		**03 DE JUNIO DE 2025.**
Los abajo firmantes declaremos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.				